
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



ACUERDO No. 513.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 12, inciso primero, letra i) e inciso tercero de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de 5 años, a un Miembro Propietario y su respectivo Suplente, electos de una terna propuesta por las universidades privadas autorizadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y con acreditación de calidad vigente, para integrar la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, conforme al siguiente detalle:

PROPIETARIO

- Licenciado Ever Israel Martínez Reyes

SUPLENTE:

- Licenciado Roberto Antonio Morán Argueta

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**